



AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-05-2013-MDM.

Máncora, 28 de Mayo del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;**VISTO:**

En Sesión de Concejo de fecha 28 de Mayo del 2013; se acordó Autorizar la Exoneración de Pagos por Derecho de Servicios de Cementerio a 13 personas solicitantes: José Mercedes Díaz Castro (435.00), Augusta Jacinto de Ayala (75.00), Esther Periche de Jacinto (75.00), José Edelberto Sullón Chávez (35.00), Roberto Silva Imán (395.00), María Jovita Chunga Bancayán (75.00), Yesenia Salazar Peña (395.00), María Isabel Duque Hidalgo (75.00), Exllery Agurto Zapata (75.00), María Marivel Marchán Regalado (75.00), Carlos Augusto Alzamora Vite (395.00), Manuel Arnulfo Infante Vincés (395.00) y Carlos Alberto Castillo Sánchez (185.00), siendo el monto total de S/. 2,685.00 Nuevos Soles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, consiguientemente gozan de autonomía política, económica y administrativa en los Asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Informe N° 355-2013-MDM-UAJ, de fecha 27 de mayo del año en curso, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina la derivación del expediente al Pleno del Consejo de la Municipalidad de Máncora para el respectivo debate y aprobación.

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004, prescribe que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, b) tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, nuestra Constitución Política del Estado, en su artículo 195°, otorga la potestad a los gobiernos locales de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en el artículo 9° numeral 9) señala, que corresponde al Consejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. Del análisis literal y exhaustivo del mencionado artículo, podemos colegir que el concepto de Tasas, entendido como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente. Lo pagan los beneficiarios del servicio, en función de la ventaja individual que reciben, para contribuir a sufragar el costo del servicio. Se clasifican en tres: arbitrios, derechos y licencias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que los hechos expuestos han sido debatidos y analizados en la Sesión de Concejo de fecha 28/05/2013, con el voto unánime del Pleno del Consejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la EXONERACIÓN DE PAGOS POR DERECHO DE SERVICIOS DE CEMENTERIO A LAS 13 PERSONAS SOLICITANTES Y POR EL MONTO TOTAL DE S/. 2,685.00 NUEVOS SOLES, y según relación de solicitantes que a continuación se detalla:

SOLICITANTES	DEUDA A EXONERAR (S/.)
1. José Mercedes Díaz Castro	435.00
2. Augusta Jacinto de Ayala	75.00
3. Esther Periche de Jacinto	75.00
4. José Edelberto Sullón Chávez	35.00
5. Roberto Silva Imán	395.00
6. María Jovita Chunga Bancayán	75.00
7. Yesenia Salazar Peña	395.00
8. María Isabel Duque Hidalgo	75.00
9. Exllery Agurto Zapata	75.00
10. María Marivel Marchán Regalado	75.00
11. Carlos Augusto Alzamora Vite	395.00
12. Manuel Arnulfo Infante Vincés	395.00
13. Carlos Alberto Castillo Sánchez	185.00

MONTO TOTAL S/. 2, 685.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva, División de Servicios Sociales y Desarrollo Económico y se implementen las respectivas acciones del caso.

POR TANTO:

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Victor Raúl Hidalgo López
ALCALDE